



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0295

Inadmítase la demanda, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la apoderada del actor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Dirija también la acción contra el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, pues acorde con las anotaciones 4 y 5 del folio de matrícula 50C-1215473 de la O.R.I.P. de esta ciudad, aquél es titular de derechos reales respecto de una porción del globo de terreno y, por consiguiente, debe comparecer al pleito.

2.- Otórguese nuevamente el poder, dejando en él constancia de la variación del extremo pasivo, según lo dispuesto en el numeral precedente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>09/11/2020</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>99</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario

AP